BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 400 pesetas

Semestre . . . 200 —

Trimestre . . . 100 —

Número corriente . . 5 —

Número atrasado . 7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorlos de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 293

Martes 26 de diciembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de noviembre de 1972 por la que se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social. ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de diciembre de 1972.

Ilustrísimo señor:

En el Consejo de Ministros celebrado el día 27 de octubre de 1972 se aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el ejercicio corriente, según propuesta elevada al Gobierno por su Patronato Rector, procediendo en consecuencia la ejecución del mismo, de conformidad con las facultades atribuidas al efecto a este Ministerio.

El Plan afecta exclusivamente a la dotación ordinaria de dicho Fondo, fijada en el crédito número og.02.481 de los Presupuestos Generales del Estado, más el remanente producido de ejercicios anteriores, de la que puede disponer el Patronato del mencionado Fondo para los fines atribuidos al mismo por la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que fue creado.

Asimismo, como la función de la Asistencia Social es complementaria de la atribuida a otros Servicios Sociales, parece conveniente que el destino de la dotación de referencia se coordine, en lo posible, con prestaciones otorgadas para fines equivalentes por la Seguridad Social, el Ministerio de Educación u otros Organismos públicos, a fin de atender hasta donde sus recursos alcancen las necesidades que quedan al margen de la actividad de éstos o que, en su caso, se atienden por los mismos de modo insuficiente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Se pone en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social del corriente ejercicio, en ejecución de lo acordado por el Consejo de Ministros y las instrucciones que a tal fin se dicten por este Ministerio, sin perjuicio de las facultades que al de Hacienda atribuye el Decreto 2.412/1960, de 29 de diciembre.

Los recursos disponibles, constituidos por la dotación ordinaria del Fondo Nacional de Asistencia Social consignada en los Presupuestos Generales del Estado y el remanente de ejercicios anteniores, se destinará a la concesión de ayudas a niños y jóvenes subnormales, minusválidos o incapacitados, de cuatro a veintiún años de edad, mediante la concesión de asignaciones individuales para su atención en Centros especializados dependientes directamente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiá-

trica, o de las Diputaciones Provinciales o de otros Centros debidamente reconocidos por el primeramente citado o de los Ministerios de Educación y Ciencia o Trabajo, en su caso.

- 2. A efectos de la presente Orden, se considerarán como subnormales, minusválidos o incapacitados los:
- 1.º Ciegos con una visión menor de 20/200 en ambos ojos después de la oportuna corrección.
- 2.º Sordomudos y sordos profundos con una pérdida de agudeza auditiva de más de 75 decibelios.
- 3.º A efectos de pérdida total o en sus partes esenciales de las dos extremidades superiores e inferiores, o de una extremidad superior y otra inferior, conceptuándose como partes esenciales la mano y el pie.
- 4.º Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.
- 5.º Oligofrénicos con retraso mental valorado en un coeficiente intelectual inferior al 0,50.
 - 6.º Paralíticos cerebrales.
- 3. La cuantía de dichas ayudas será:

De 4.000 pesetas mensuales para los atendidos en Centros reconocidos.

De 3.000 pesetas mensuales para quienes lo sean en Centros del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

De 1.000 pesetas mensuales para los atendidos en Centros dependientes de las Diputaciones Provinciales. 4. La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra de cuantía igual o superior; en concurrencia con otra de cuantía inferior, se percibirá del Fondo Nacional de Asistencia Social la diferencia, a no ser que excepcionalmente la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social autorice su total compatibilidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1972. GARICANO.

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

4.620

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

Precios máximos de los artículos alimenticios que se expresan, que regirán durante la semana del 25 al 31, del actual mes de diciembre

CARNES

AÑOJOS VACUNO

Solomillo, 250 pesetas kilo, precio máximo de venta al público.

Primera A: Lomo, redondo, babilla, tapa, contra, cadera y tapilla, 220 pesetas.

Primera B: Culata de contra, rabillo de cadera, aguja, pez y espalda, 180 pesetas.

Segunda: Morcillo, mama, brazuelo y bajada de pecho, 140.

Tercera: Falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho, 90.

Este mismo despiece es válido para las carnes de vacuno mayor y menor que a continuación se detalla.

VACUNO MENOR

Solomillo, 240 pesetas kilo; primera A, 206; primera B, 164; segunda, 124, y tercera, 84.

VACUNO MAYOR

Solomillo, 200 pesetas kilo; prime-

na A, 160; primera B, 140; segunda, 100, y tercera, 60.

CARNES DE OVINO

Cordero lechal

Tajo único con cabeza y asadura, 200 pesetas kilo; cuarto delantero limpio, 215, y cuarto trasero limpio, 225 pesetas.

LANAR MENOR

Chuletas, 170 pesetas kilo; pierna, 160; paletilla, 130, y falda y pescuezo, 90.

LANAR MAYOR

Chuletas, 100 pesetas kilo; pierna, 90; paletilla, 80, y falda y pescuezo, 50.

PORCINO

Solomillo, 200 pesetas kilo; maza y chuletas de lomo, 150; tocino, 24; lardeo, 55; panceta, 70; manteca, fresca, 32; costilla, 75, codillo, 45, y pie, 44.

POLLO

Carne de pollo con patas, 53 pesetas kilo.

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa.—Extra, 36 pesetas kilo; primera, 32; segunda, 28.

Jurel o chicharro.—Extra, 20 pesetas kilo; primera, 16; segunda, 13. Sardinas.—Extra, 28 pesetas kilo; primera, 22; segunda, 18.

Pescadilla de 200 a 500 gramos.— Extra, 130 pesetas kilo, primera, 115.

FRUTAS

Manzanas.—Golden: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 20, segunda, 14. Reineta: Extra, 26; primera, 20; segunda, 15. Starking: Extra, 22; primera, 18; segunda, 14. Verde doncella: Extra, 22; primera, 19: segunda, 12.

Naranjas.—Navel Washington: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 10. sesegunda, 6. Navalín: Extra, 16; primera, 13. Comuna: Extra, 9.

Peras.—Blanquilla o de agua: Extra, 26 pesetas kilo; primera, 22. Roma: Extra, 25; primera, 20.

Plátanos.—Extra, 35,50 pesetas kilo; primera, 33,50.

VERDURAS

Acelgas, 11 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 32; primera, 25 pesetas.

Cebollas, 12.

Coliflor limpia y sin hojas, 18.

Judías verdes: Extra, 32, primera, 25.

Lechugas: Extra, 16. Trocadero: 12 pesetas unidad.

Patatas a granel: Extra, 5,50 pesetas kilo; primera, 5.

La patata con envase de malla aumenta su precio en 0,60 pesetas.

Repollo de hoja lisa, 8.

Tomates: Extra, 18; primera, 12; segunda, 10.

Cualquier anomalía en los precios debe ser puesta en conocimiento de las Oficinas de Reclamaciones siguientes:

Jefatura de Comercio Interior, calle Mantilla, 4, teléfono 22.29.47.

Inspección de Abastecimientos, calle Gamazo, 3-2.°, teléfono 22.17.36.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 23 de diciembre de 1972.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

4.714

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 228

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «La Herramienta Industrial, S. L.», que ha tenido entrada en esta Delegación en 7 del actual, y remitido con fecha 20 por la Organización Sindical con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley de 26-4-58, en relación con la Orden de 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos II y I2 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio

los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto Ley n.º 22, de 9 de diciembre de 1969 (Boletín Oficial del Estado del 10), por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 10), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: I.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa «La Herramienta Industrial».

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11-62, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.° Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

4.709

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Antonio Vicente Quinzaños, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de venta de repuestos, accesorios y taller eléctrico, en la calle Victoria, n.º 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayunta-

miento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, II de diciembre de 1972.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.578 - 3.934

Nuevas actividades

Habiendo presentado «Muñuzuri Ripolín Georget, S. A.», solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de venta mayor de papel y pintura, en calle Acibelas, n.° I; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de diciembre de 1972.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.543-3.935

VELILLA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º I, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respesto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Velilla, 15 de diciembre de 1972. El alcalde, E. Cortijo.

4.670-3.936

VILORIA DEL HENAR

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos, dentro de los presupuestos ordinario y especial del ejercicio de 1972, quedan expuestos al público, en Secretaría, a efectos de su examen y reclamaciones.

Viloria del Henar, 4 de diciembre de 1972.—El alcalde, Fidel de Frutos.

4.710-3.937

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 379-71, promovido por Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S. A., contra don Luis del Olmo San José, doña M.ª Eugenia del Pozo, don Luis del Olmo Sastre y doña Narcisa Muñoz Villas, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referidos demandados, que están depositados en poder de don Albertino Quindós Fernández, en nave de su propiedad en Carretera de Madrid, de esta ciudad, y en la demandada doña M.ª Eugenia del Pozo, de esta vecindad, calle Esquila, número 7, donde puede ser examinado:

Una cosechadora, marca Iasa, Industrias Albajas, S. A., de tres metros de corte, modelo Super 280, número de chasis 2.074, motor 203 E, número 14.148, de color roja.

Tasada pericialmente en la cantidad de 350.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 8 de enero de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin sujeción a tipo.

En Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

4.633-3.938

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 185 de 1972, a instancia del procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de Metalúrgica de Santa Ana, S. A., domiciliada en Madrid, contra don Gregorio López Mozo, mayor de edad y vecino de Valladolid, calle Gamazo, número 14, sobre reclamación de cantidad, cuantía 425.261 pesetas, en cuvos autos, por resolución de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, del siguiente bien mueble que ha sido embargado a dicho demandado:

Un silo para almacenar forraje, marca NEW-IDEA Santana, modelo

VF-24/60, de 746 metros cúbicos, de acero vitrificado con suplementos, como descargador, distribuidor de forraje, juego de tubos, dos cabezas motrices, un cargador neumático y veintisiete secciones de pesebre automático, instalado fijo todo ello; en finca rústica del término municipal de Renedo de Esgueva; valorado en 896.022 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de enero de 1973, y hora de las doce, previniendo a los posibles licitadores de las siguientes advertencias:

- 1.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.ª El silo podrá ser examinado en el lugar descrito anteriormente y estando en depósito de citado deman-

Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.— Luis Alonso Torés.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

4.617-3.939

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO I

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 550 de 1972, sobre intoxicación alimenticia, ha acordado que se cite por medio de la presente a José A. del Amo García, mayor de edad, en concepto de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que el día 15

de enero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El secretario, Miguel Torres.

4.639

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de La Coruña

Relación de inscritos del Trozo de esta capital nacidos el año 1954 en Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, que serán incluidos en el alistamiento del año 1973 para el remplazo de 1974 para el Servicio de la Armada, y por lo que deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército y Aire, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar

Roberto Carballido Noriega, hijode Francisco y Pilar, natural de Villablino (¿?), nació el 8-1-54.

José Luis Carrasco Domínguez, hijo de Eduardo y Consolación, natural de Zaratán, nació el 14-9-54.

La Coruña, 30 de noviembre de 1972.—El T. de N., jefe del C. R. M., P. A., Jesús Bartolomé Martínez.

4.448

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL